



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: LIDELITH DUARTE BARRANCO.

DEMANDADO: DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00150-00.

Procede el despacho a resolver el la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

El artículo 598 C. G. del P. dispone que cualquiera de las partes podrá solicitar las medidas de embargo y secuestro de los bienes objeto de ganaciales y que estuvieren en cabeza de la otra, medidas que se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de esta fuere necesario liquidar la sociedad conyugal o patrimonial, continuarán vigentes en el proceso de liquidación. Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal o patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de esta, se levantarán aun de oficio las medidas cautelares.

Por su parte el artículo 597 C. G. del P. consagra: *“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

- 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...”*

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, la misma parte que solicito las medidas es quien solicita el levantamiento de ellas, limitándolas a las dirigidas al GRUPO EDUCATIVO HELMER PARDO, COLEGIO SANTA FE y COLEGIO MANUEL GERMÁN CUELLO GUTIÉRREZ adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Valledupar, resulta procedente acceder a la solicitud conforme a lo previsto por la norma trascrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto dirigidas al GRUPO EDUCATIVO HELMER PARDO, COLEGIO SANTA FE y COLEGIO MANUEL GERMAN CUELLO GUTIÉRREZ adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Valledupar. Por Secretaria líbrense los oficios de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de84eba577c5a6820acb1068c17a6e44c2d0a3de9f27b0e3d91c38ace2dcdb7**

Documento generado en 21/09/2022 05:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>